

Proceso Ejecutivo a continuación de proceso ordinario No. 2011-00072-00.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede informa que en la actuación no se han cancelado las costas del proceso Ejecutivo por la suma de \$ 8.868.742.32, por lo que solicita no se accede a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Cúcuta, 30 de mayo de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA.

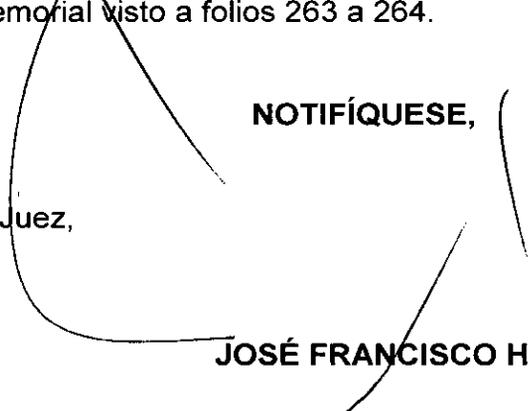
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo de dos mil diecinueve-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a la parte ejecutada para que informe si ya pago las costas del proceso ejecutivo, en caso contrario se requiere para que sean consignadas dicho valor para proceder a pagar y archivar el proceso tal como lo solicita en el memorial visto a folios 263 a 264.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

170 MAY 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por diligencia en estado que se haya a las 8:00 a.m.

El Secretario,

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2017-00169-00

La suscrita secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Conforme a lo ordenado en la sentencia proferida en primera instancia en su numeral tercero 5% de las condenas.

\$ 128'347.920,00 X 5% =\$ 6'417.396,00

A favor de la parte actora y a cargo de la entidad demandada.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 6'417.396,00

Provea.

Cúcuta, 6 de mayo de 2018.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de marzo de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

17-0 MAY 2019'

El día de hoy se notificó el auto anterior por el secretario al estado que se fija a las 8:00 a.m.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00090-00

Al despacho del señor juez, informando que la señora BLANCA MYRIAM LOPEZ RINCON, se notificó de la demandada el día 25 de febrero de 2019 (Fl. 65), quien dió oportuna contestación a la demanda el día 11 de marzo/2019 Fl. (84 a 87). Término para contestar venció el 11/03/2019.

Para lo conducente.

Cúcuta, 30 abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

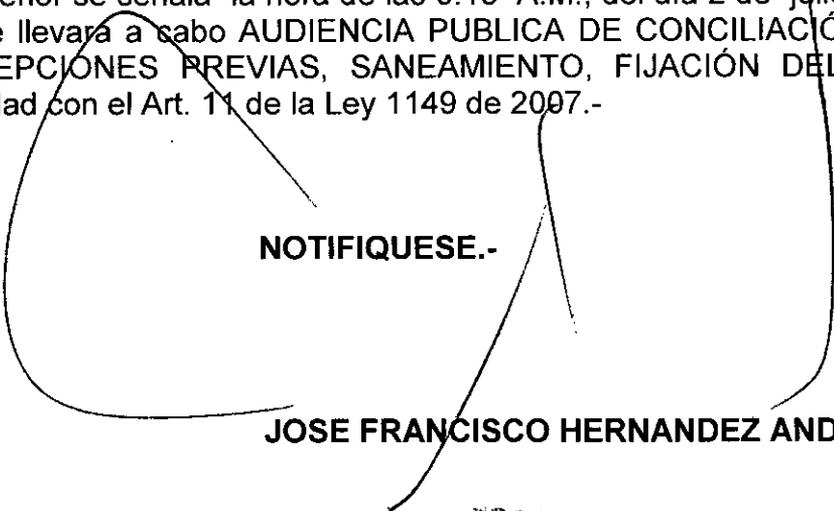
Téngase como apoderado de la señora BLANCA MYRIAM LOPEZ RINCON., a la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con la C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta y T.P. No. 190376 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. (Fl. 70).

Aceptase la contestación que a la demanda hace la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, en su calidad de apoderada judicial de la demandada BLANCA MYRIAM LOPEZ RINCON (Fl. 84 a 87).

Por lo anterior se señala la hora de las 9:15 A.M., del día 2 de julio del 2019, en la cual se llevará a cabo AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.-

NOTIFIQUESE.-

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

10 MAY 2019

El día de hoy se realizó la anotación en estado que se refiere a las 09:00 a.m.

El Secretario,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

En atención a que no hay otra actuación para surtir en la presente actuación, es por lo que se ordena el ARCHIVO previa constancia en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta **10 MAY 2019**
El día _____ anterior por
actuación en el día _____ 2.M.
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00352-00

Al despacho del señor juez, informando que el demandado MUSSI ZAPATOS S.A.S., se notificó de la demandada el día 20 de febrero de 2019 (Fl. 69), quien diera oportuna contestación a la demanda el día 06 de marzo/2019 Fl. (156 a 171). Término para contestar venció el 06/03/2019.

Igualmente informo que la parte demandante de conformidad con el Art. 28 712/01 no reformo la demanda.-

Para lo conducente.

Cúcuta, 30 abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

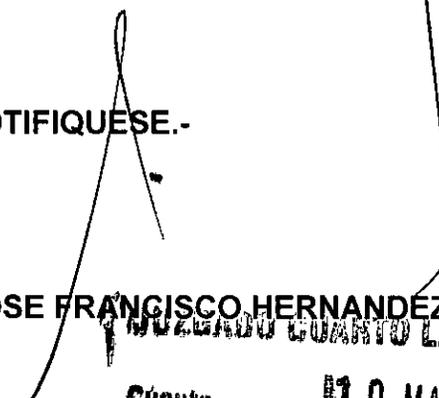
Téngase como apoderado del demandado **MUSSI ZAPATOS S.A.S.**, al Dr. CARLOS EDUARDO JAIMES, identificado con la C.C. No. 3.820.319 de Morales Bolívar y T.P. No. 68553 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. (Fl. 70).

Aceptase la contestación que a la demanda hace el Dr. CARLOS EDUARDO JAIMES, en su calidad de apoderado judicial de la demandada MUSSI ZAPATOS S.A.S. (Fl. 156 a 171).

Por lo anterior se señala la hora de las 9:15 A.M., del día 27 de junio del 2019, en la cual se llevara a cabo AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.-

El juez,

NOTIFIQUESE.-


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta **11 0 MAY 2019**

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en cartorio que se fija a las 8:00 a.m.

Proceso ordinario No. 2018-00468-00.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada MARIA ALEJANDRA RIOS MANTILLA, por desconocer otra dirección para notificarla.

Que los avisos de notificación arts. 291 y 292 del C.G.P., fueron recibidos en la dirección aportada por la parte actora vista a folios 35 y 39

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo de dos mil diecinueve-

Como la demandada MARIA ALEJANDRA RIOS MANTILLA le fue remitida y entregada las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., (fl. 35 y 39), sin que hubiese comparecido al Juzgado para efectuarle la respectiva notificación., el despacho procede a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T.S., ordenando su emplazamiento, en la forma y términos previstos en el Art. 108 del C.G-P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, ordenando las publicaciones en el diario LA OPINION o LA REPÚBLICA, a criterio del interesado.

Para tal efecto se designa como Curador Ad-litem de dicha demandada al DR. CARLOS ORLANDO RAMIREZ CARVAJAL, y quien recibe notificaciones en la Av. 45 No. 9-58 Edificio Mutuo Auxilio interior 4, correo electronico Ramirez.cr70@gmail.com, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral Art. 145 del C.P.T. y la S.S.

Librese el respectivo oficio, una vez se haya cumplido con el término pertinente y se hayan realizado las publicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

09 MAY 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por publicación en estado que se fija a las 6:00 a.m.

PROCESO ORDINARIO N° 54-001-31-05-004-00-2019-00060-00

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por ALVARO ALONSO ACEVEDO PUERTO contra CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER.
Para lo pertinente.

Cúcuta, 06 de marzo de 2019.-

La Secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de mayo del dos mil diecinueve.-

Se encuentra el presente proceso Ordinario Laboral **ORDINARIO LABORAL**, el cual nos correspondió por reparto, instaurada por el señor **ALVARO ALONSO ACEVEDO PUERTO** contra **CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER**, para resolver su admisión.

Se tiene que las pretensiones de la demanda ascienden en la suma (\$5'068.913) conforme a las pretensiones y la cuantía señalada en el escrito de demanda que no superan los 20 salarios mínimos legales vigentes, es decir la suma de (\$ 16'562.320,00), por esta razón el despacho no tiene competencia para conocer de esta acción de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8265 del 28 de junio de 2011, que creo los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, señala en su artículo 4o., que estos conocerán de los procesos de donde la suma de todas las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, no excedan los 20 S.M.L.M.V, por lo que este despacho carece de competencia para conocer de esta acción por la cuantía, por esta razón rechazará de acuerdo con el Art. 90 del C. de G.P., aplicable al procedimiento laboral en conformidad con el Art. 145 del C. de P.T. y S.S., y ordenará su remisión al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales Cúcuta (Reparto).

En consecuencia, se ordena remitir la presente actuación a la Oficina de Apoyo judicial de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados Laborales de Pequeñas (Reparto).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

R E S U E L V E :

1º) RECHAZAR DE PLANO la presente Demanda Ordinaria propuesta por Alvaro Alonso Acevedo Puerto por intermedio de apoderado judicial, en contra de Corporación mi IPS Norte de Santander, conforme se dijo en la parte motiva del presente proveído.

2º) Ordenar la remisión del presente proceso a la oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los Juzgados Laboral de Pequeñas Causas (Reparto)

3º) En firme la presente providencia déjense las constancias pertinentes en los Libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cuenta

10 MAY 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por
excitación en estado que se fija a las 0:00 a.m.

El Secretario,

